

Precios de suscripción

En Logroño.	Un mes.....	2	ptas.
	Tres meses..	5'50	>
	Seis meses..	10'50	>
Fuera. . . .	Un mes.....	2'50	ptas.
	Tres meses..	7	>
	Seis meses..	12'50	>
	Un año.....	24	>

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 25 céntimos de peseta, cuando el número de inserciones no llegue a diez; si excede de dicho número, regirá la tarifa siguiente:

	Por línea	
	Plas.	Cts.
Por 10 días seguidos.....		0'10
Por 15 id. id.....		0'07
Por 30 id. id.....		0'05

Los anuncios judiciales satisfarán 15 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil.) Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia. Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro o letra de fácil cobro. No se admitirán para la inserción comunicaciones ya sean oficiales o particulares que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia, exceptuándose tan sólo las del Excelentísimo señor Capitán General. Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

## Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 2 de Octubre).

### 5.ª COMANDANCIA DE TROPAS DE INTENDENCIA

Revista anual de 1912

2202

Dispuesto por la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército que todos los individuos pertenecientes a las situaciones de excedentes de cupo, con licencia temporal ilimitada y en primera y segunda Reserva, pasen la revista anual en los meses de Octubre y Noviembre de cada año, se hace saber a los correspondientes a esta Comandancia, el deber en que se hallan de cumplir con este requisito, presentándose al efecto en los Batallones de Reserva donde los haya, puestos de la Guardia civil ó ante los Alcaldes de la localidad en que tengan fijada su residencia, cuyas autoridades estamparán el Revistado en los respectivos pases de situación, y remitan una vez terminada la revista, relaciones nominales de los que lo hayan efectuado, y los motivos por los cuales hayan dejado de hacerlo los no presentados.

Zaragoza, 1.º de Octubre de 1912.—El primer Jefe, Enrique Sanz.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CANILLAS

2178

Don Cecilio Rioja del Río, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Canillas.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa el día 20 de Septiembre, se encuentra el siguiente

Particular:—«En tal estado, visto el déficit de 1.386'34 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1913, esta Corporación, en cumplimiento a lo que determina el núm. 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó a revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones a que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 1.386'34 pesetas, la Junta entró a deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables a las circunstancias especiales de la población.

Discutido ampliamente el asunto, y convencida la Municipalidad de que en el encabezamiento

de consumos que la Hacienda tiene señalado a este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888, y con la sola excepción establecida por el artículo 13 del reglamento de 11 de Octubre de 1898, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y establecer, previa la aprobación del Sr. Gobernador civil de esta provincia, un impuesto módico sobre las especies de comer, beber y arder, durante el próximo año, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de un céntimo de peseta por cada kilogramo, que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del artículo 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente, calculando la Junta un consumo de paja, leña y patatas de 138.634 unidades en todo el año, que viene a producir exactamente las 1.386 pesetas 34 céntimos a que asciende el déficit del presupuesto.

Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los Sres. Concejales y asociados presentes, de que yo, el Secretario, certifico. = Carlos Ruiz. = Evaristo Hernando. = Marcelino Martín. = Román Martínez. = Modesto Aragón. = Isidoro Amutio. = Francisco Besga. = Cecilio Rioja.»

Corresponde bien y fielmente con su original a que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Canillas, a veintitres de Septiembre de mil novecientos doce.—El Secretario, Cecilio Rioja.—V.º B.º: El Alcalde, Ruiz.

TARIFA QUE SE CITA

ARTÍCULOS	UNIDADES	NÚMERO de unidades que se calculan de consumo	PRECIO medio de la unidad		Derechos en unidad		PRODUCTO anual calculado	
			PTS.	CTS.	PTS.	CTS.	PTS.	CTS.
Paja de cereales..	Kilogramo	59564	05		01		595 64	
Leña. . . . .	Id.	48487	05		01		484 87	
Patatas. . . . .	Id.	30583	05		01		305 83	
TOTAL..		138634	15		03		1386 34	

Canillas, a 20 de Septiembre de 1912.—El Alcalde Presidente, Carlos Ruiz.—El Secretario, Cecilio Rioja.

# COMISIÓN PROVINCIAL

2186

Esta Corporación, en sesión celebrada en el día de hoy y de conformidad con lo prevenido en el artículo 29 de la Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, sobre contratación de obras y servicios provinciales y municipales, acordó sacar á remate por medio de subasta pública, el suministro de varios artículos para los Establecimientos de Beneficencia, otros servicios provinciales y servicios de bagajes de los cantones en que se halla dividida la provincia, durante el próximo año de 1913, bajo los tipos que se especifican á continuación y en los días que también se detallan.

ARTÍCULOS Y DEMÁS SERVICIOS	FECHAS en que tendrán lugar los remates				CONSUMO CALCULADO	Precio de cada unidad		IMPORTE		Depósito ó fianza que ha de constituirse	
	Año	Mes	Día	Hora		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Arroz. . . . .	1912	Octubre	17	A las 11	4000 kilogramos	> 55	2200	>	110	>	
Alubias. . . . .	»	»	»	»	7000 »	> 50	3500	>	175	>	
Caparrones. . . . .	»	»	»	»	6000 »	> 55	3300	>	165	>	
Pimiento molido . . . . .	»	»	»	»	900 »	1 40	1260	>	63	>	
Sal. . . . .	»	»	»	»	6000 »	> 11	660	>	33	>	
Bacalao . . . . .	»	»	»	»	1000 »	1 10	1100	>	55	>	
Chocolate . . . . .	»	»	»	»	900 »	3 »	2700	>	135	>	
Azúcar terciada . . . . .	»	»	»	A las 12	800 »	1 05	840	>	42	>	
Id. cortadillo. (Farmacia). . . . .	»	»	»	»	500 »	1 40	700	>	35	>	
Leña cocinas. . . . .	»	»	»	»	1500 quintales métricos	3 »	4500	>	225	>	
Carbón piedra. . . . .	»	»	»	»	500 »	6 »	3000	>	150	>	
Id. vegetal. . . . .	»	»	»	»	700 hectolitros	2 15	1505	>	75	25	
Cisco. . . . .	»	»	»	»	1600 »	1 55	2480	>	124	>	
Papel BOLETÍN y listas electorales. . . . .	»	»	»	»	500 remas	4 10	2050	>	102	50	
					Suela 1. <sup>a</sup> 300 kgmos.	4 40					
					Id. 2. <sup>a</sup> 100 »	4 10					
					Calcuta negra 1. <sup>a</sup> 40 »	8 50					
Material zapatería . . . . .	»	»	»	»	Id. Id. 2. <sup>a</sup> 20 »	8 »	2708	>	135	40	
					Vaqueta blanca 40 »	6 75					
					Becerro negro 20 »	8 »					
					Badana blanca 8 »	6 »					
Bagajes.—Alfaro. . . . .	»	»	18	A las 12			340	>	17	>	
» —Ausejo. . . . .	»	»	»	»			800	>	40	>	
» —Arnedillo. . . . .	»	»	»	»			260	>	13	>	
» —Calahorra. . . . .	»	»	»	»			500	>	25	>	
» —Cenicero. . . . .	»	»	»	»			750	>	37	50	
» —Cervera. . . . .	»	»	»	»			250	>	12	50	
» —Haro. . . . .	»	»	»	»			1000	>	50	>	
» —Logroño. . . . .	»	»	»	»			1500	>	75	>	
» —Lumbreras. . . . .	»	»	»	»			250	>	12	50	
» —Nájera. . . . .	»	»	»	»			350	>	17	50	
» —Santo Domingo. . . . .	»	»	»	»			500	>	25	>	
» —Torrecilla en Cameros . . . . .	»	»	»	»			200	>	10	>	
Aceite. . . . .	»	Noviembre	8	A las 11	4600 litros	1 50	6900	>	345	>	
Jabón. . . . .	»	»	»	»	9500 kilogramos	> 75	7125	>	356	25	
Garbanzos. . . . .	»	»	»	»	9800 »	> 80	7840	>	392	>	
Tocino. . . . .	»	»	»	»	6000 »	2 25	13500	>	675	>	
Patatas . . . . .	»	»	»	»	500 quintales métricos	10 »	5000	>	250	>	
Huevos. . . . .	»	»	»	»	5000 docenas	1 50	7500	>	375	>	
Vino común. . . . .	»	»	»	»	29000 litros	> 30	8700	>	435	>	
Leche. . . . .	»	»	»	»	32000 »	> 40	12800	>	640	>	

Las subastas tendrán lugar en el salón de la Diputación destinado al efecto.

Para hacer proposiciones, será preciso consignar como depósito provisional, las cantidades que quedan detalladas en la casilla inserta en el presente anuncio, el cual deberá hacerse en metálico, títulos de la Deuda provincial ó certificaciones de crédito contra la Corporación, constituyéndolos en la Caja de fondos provinciales, así como también en signos ó valores de crédito del Estado.

No se admitirán posturas que excedan del precio ó tipo asignado á cada unidad ni fracción inferior á un céntimo.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Sección de Contaduría, así como las muestras de los artículos de suministros, y para el servicio de bagajes también en las Alcaldías cabeza de cantón.

El Tribunal de subasta, lo compondrá el Sr. Gobernador civil ó el Sr. Diputado en quien delegue, con asistencia de otro Sr. Diputado designado por la Corporación y el Secretario de la misma.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, impuesto de derechos reales exigidos por la Ley, contribución industrial y todos los demás establecidos y que se establezcan en lo sucesivo aplicables á estos contratos.

El suministro de dichos artículos y servicios dará principio el día 1.º de Enero de 1913, y terminará el 31 de Diciembre del mismo año.

Sin embargo, este contrato se entenderá prorrogado hasta que realizadas dos subastas dentro de los plazos señalados en el artículo 29 de la mencionada Instrucción, al objeto de contratarle nuevamente, se halle la Corporación en las condiciones de que trata el apartado 5.º del artículo 41 de la misma para obtener la excepción reglamentaria.

A los efectos del artículo 15 de la repetida Instrucción, ha sido designado como Letrado D. Francisco Loma, vecino de esta Ciudad.

Las proposiciones se entregarán en pliego cerrado, y con arreglo al modelo de proposición que se inserta á continuación:

## PARA EL SUMINISTRO DE ARTÍCULOS

Don....., vecino de....., enterado del pliego de condiciones para la contrata del suministro de..... á los Establecimientos provinciales de Beneficencia para el año de 1913, que acepto, me comprometo á tomar á mi cargo dicho servicio al precio de..... pesetas..... céntimos, facilitando el artículo como la muestra.

Fecha y firma.

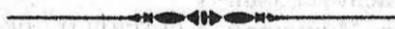
## PARA EL SERVICIO DE BAGAJES

Don....., vecino de....., enterado del pliego de condiciones que ha de servir de base para el remate del servicio de bagajes del cantón de....., para el próximo año de 1913, que acepto, me comprometo á verificar dicho servicio por la cantidad de..... pesetas..... céntimos.

Fecha y firma.

Lo que se anuncia al público para conocimiento del mismo y en particular para cuantos deseen tomar parte en los remates.

Logroño, 30 de Septiembre de 1912.—El Vicepresidente, José María Santaolalla.—P. A., El Secretario, Benigno Macua.



# COMISIÓN PROVINCIAL

Esta Corporación, en sesión celebrada el día de hoy y de conformidad con lo prevenido en la Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, sobre contratación de obras y servicios provinciales y municipales, acordó sacar á remate por medio de subasta pública el suministro de carne de cebón para los Establecimientos provinciales y harina para la panadería instalada en el Asilo provincial, durante el próximo año de 1913, bajo los tipos que se especifican á continuación y en el día que también se detalla.

ARTÍCULOS	FECHAS en que tendrán lugar los remates				CONSUMO CALCULADO	Precio de cada unidad	IMPORTE	Depósito ó fianza que ha de constituirse
	Año	Mes	Día	Hora		Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
Carne de cebón. . . . .	1912	Noviembre	8	A las 12	25000 kilogramos	1 50	37500 »	1875 »
Harina para la panadería.. . . .	»	»	»	A las 12 y 1/2	1300 sacos de 100 kgms. uno	34 »	44200 »	2210 »

Las subastas tendrán lugar en el salón de la Diputación destinado al efecto.

El Tribunal lo compondrá el Sr. Gobernador civil ó el Sr. Diputado en quien delegue, con asistencia de otro Sr. Diputado designado por la Corporación y de un Notario público.

Los pliegos de proposición podrán presentarse desde el día siguiente en que se halle publicado este anuncio hasta el día anterior al en que haya de celebrarse la licitación y durante las horas de once á trece, excluyéndose los días feriados.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional y por las cantidades que quedan detalladas en la casilla inserta en el presente anuncio, cuyo depósito deberá hacerse en metálico, en valores ó signos de crédito del Estado, en títulos de la Deuda provincial ó en certificaciones de crédito contra la Corporación, constituyéndolos en la Caja de fondos provinciales.

No se admitirán posturas que excedan del precio ó tipo asignado á cada unidad, ni fracción inferior á un centimo.

Los pliegos de proposición, deberán entregarse bajo sobre cerrado, á satisfacción del presentador, á cuyo efecto podrán lacrar, precintar y adoptar cuantas medidas de seguridad estimen necesarias á su derecho. En todos y cada uno de los sobres que encierre su proposición, deberá hallarse escrito y firmado por el licitador la siguiente «Proposición para optar á la subasta de.....» (y á continuación el objeto de la misma.)

De la entrega y recepción de los mismos, se extenderá necesariamente el oportuno recibo, que por lo que en él ha de consignarse tendrá el carácter de certificación. El presentador en el acto de la entrega del pliego y del resguardo del depósito provisional, entregará también el timbre correspondiente, que con arreglo á la Ley de este impuesto haya de colocarse en el mencionado recibo ó certificación.

Si el presentador no facilitare el mencionado timbre, no se admitirá en modo alguno el pliego.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, impuesto de derechos reales exigidos por la Ley, contribución industrial y todos los demás establecidos y que se establezcan en lo sucesivo aplicables á estos contratos.

El suministro de dichos artículos dará principio el día 1.º de Enero de 1913, y terminará el día 31 de Diciembre del mismo año; sin embargo, este contrato se entenderá prorrogado hasta que realizadas dos subastas dentro de los plazos señalados en el artículo 29 de la mencionada Instrucción, al objeto de contratarle nuevamente, se halle la Corporación en las condiciones de que trata el apartado 5.º del artículo 41 de la misma para obtener la excepción reglamentaria.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Sección de Contaduría.

Las proposiciones para optar á las subastas, se ajustarán con arreglo al modelo de proposición que á continuación se expresa.

Don....., vecino de....., enterado del pliego de condiciones formuladas para la contrata del suministro de..... á los Establecimientos provinciales de Beneficencia para el año 1913, que acepto, me comprometo á tomar á mi cargo dicho servicio al precio de..... pesetas .....céntimos, (en letra).

Fecha y firma.

A los efectos del artículo 15 de repetida Instrucción, ha sido designado como Letrado D. Francisco Loma.

Lo que se anuncia al público para conocimiento del mismo y en particular para cuantos deseen tomar parte en los remates.

Logroño, 30 de Septiembre de 1912.—El Vicepresidente, José María Santaolalla.—P. A., El Secretario, Benigno Macua.

Regimiento Infantería de Galicia, núm. 19.

Juzgado Militar del Fuerte Rapián.

## Requisitoria

Apellidos y nombre del procesado, y nombres de sus padres	NATURALEZA, estado, profesión ú oficio	EDAD, señas personales y particulares	Últimos domicilios	DELITOS, Autoridad ante quien tiene que presentarse y plazo para ello
Sáez Valléjo, José Padres.. } Patricio } Martina	Grávalos (Logroño), pastor, soltero.	De 20 años, estatura 1'625 milímetros, color bueno, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba nada.	Corella (Navarra)	Falta de deserción. Juez instructor del Fuerte de Rapián, primer Teniente D. Santiago Bella Marcilla, residente en dicho Fuerte. Treinta días de plazo.

Fuerte de Rapián, 30 de Septiembre de 1912.—El primer Teniente Juez instructor, Santiago Bella.

## Anuncios Oficiales

CIDAMÓN 2180

Quedan expuestos al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes formados para el año próximo de 1913:

Presupuesto municipal ordinario, padrón de cédulas personales y matrícula del subsidio Industrial.

Los vecinos que lo deseen pueden examinarlos y hacer las reclamaciones que consideren justas durante dicho plazo.

Cidamón, 30 de Septiembre de 1912.—El Alcalde, Casto Cabezon.

JUBERA 2185

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1913, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Sr. Regidor Síndico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo al artículo 146 de la vigente ley Municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Jubera, 30 de Septiembre de 1912.—El Alcalde, Aniceto Fernández.

HERVÍAS 2179

Formado y aprobado por el Ayuntamiento previa censura del Sr. Regidor Síndico el proyecto del presupuesto ordinario de este Municipio para el próximo año de 1913, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, durante los cuales pueden presentarse las reclamaciones procedentes.

Hervías, 1.º de Octubre de 1912.—El Alcalde, Alejo Ibáñez.

HORNILLOS 2184

Confeccionado por el Ayuntamiento el reparto de consumos para el año de 1913, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Hornillos, 30 de Septiembre de 1912.—El Alcalde, Rafael Santos.

CUZCURRITA 2190

Don Francisco Junquera y Orreche, Alcalde constitucional de esta villa de Cuzcurrita.

Hago saber: Que formado el proyecto de presupuesto para el año de 1913, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría municipal á fin de que pueda ser examinado por cuantos lo crean oportuno, é interponer las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cuzcurrita, 1.º de Octubre de 1912.—Francisco Junquera.

BRIÑAS 2193

Formado el proyecto de presupuesto municipal para el año de 1913, aprobado por el Ayuntamiento previa censura del Sr. Regidor Síndico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á las horas reglamentarias, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Briñas, 1.º de Octubre de 1912.—El Alcalde, Fernando Berganzo.

ANGUCIANA 2191

El proyecto del presupuesto ordinario para 1913, aprobado por este Ayuntamiento previo informe del Síndico, queda expuesto al público en el tablón de anuncios oficiales y Secretaría del Municipio, por espacio de quince días á contar de la fecha del BOLETÍN OFICIAL en que se publique este anuncio.

Anguciana, 1.º de Octubre de 1912.—El Alcalde Presidente, Severo García.

LUMBRERAS 2199

Por dimisión de D. Eurique Orensanz que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Beneficencia municipal, con el sueldo anual de mil quinientas pesetas, por la asistencia de una á veinte familias pobres y puesto de la Guardia civil, y otras mil quinientas más, pagadas por una sociedad de vecinos, todo por trimestres vencidos y cobradas por el recaudador del Ayuntamiento. El partido lo componen Lumbreras y pueblos de Pajares, San Andrés y El Horcajo, distantes los dos primeros tres y cinco kilómetros de carretera y El Horcajo dos, camino de herradura muy llano. Los aspirantes presentarán sus instancias al Sr. Alcalde en el término de treinta días.

Lumbreras, 22 de Septiembre de 1912.—Julián Casal.

## INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

PROVINCIA DE LOGROÑO

Año de 1912 Mes de Agosto

Estadística del movimiento natural de la población

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES

CAUSAS	Número de defunciones
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal (1)). . . . .	2
2 Tifo exantemático (2). . . . .	»
3 Fiebre intermitente y caquexia palúdica (4). . . . .	»
4 Viruela (5). . . . .	»
5 Sarampión (6). . . . .	»
6 Escarlatina (7). . . . .	»
7 Coqueluche (8). . . . .	4
8 Difteria y Crup (9). . . . .	1
9 Gripe (10). . . . .	3
10 Cólera asiático (12). . . . .	»
11 Cólera nostras (13). . . . .	»
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19). . . . .	2
13 Tuberculosis de los pulmones (28 y 29). . . . .	10
14 Tuberculosis de las meninges (30). . . . .	4
15 Otras tuberculosis (31 á 35). . . . .	4
16 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45). . . . .	8
17 Meningitis simple (61). . . . .	10
18 Hemorragia y reblandecimiento cerebrales (64 y 65). . . . .	22
19 Enfermedades orgánicas del corazón (79). . . . .	18
20 Bronquitis aguda (89). . . . .	9
21 Bronquitis crónica (90). . . . .	2
22 Neumonía (92). . . . .	10
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 á 98). . . . .	15
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103). . . . .	2
25 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104). . . . .	66
26 Apendicitis y Tifitis (108). . . . .	1
27 Hernias, obstrucciones intestinales (109). . . . .	2
28 Cirrosis del hígado (113). . . . .	5
29 Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120). . . . .	4
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 á 132). . . . .	1
31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales) (137). . . . .	3
32 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141). . . . .	»
33 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151). . . . .	12
34 Senilidad (154). . . . .	11
35 Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 á 186). . . . .	8
36 Suicidios (155 á 163). . . . .	1
37 Otras enfermedades (20 á 27, 36, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 á 118, 121 á 127, 133, 142 á 149, 152 y 153). . . . .	65
38 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (187 á 189). . . . .	8
TOTAL. . . . .	313

Logroño, 2 de Octubre de 1912.—El Jefe de Estadística, Heraclio García.

\*\*

## PROVINCIA DE LOGROÑO

Año de 1912 Mes de Agosto

Estadística del movimiento natural de la población

Población. . . . . 204.846

NÚMERO DE HECHOS

Absoluto. . . . .	Nacimientos (1)	436
	Defunciones (2)	313
	Matrimonios. . . . .	90

Por 1.000 habitantes	Natalidad (3). . . . .	2'13
	Mortalidad (4). . . . .	1'53
	Nupcialidad. . . . .	0'44

NÚMERO DE NACIDOS

Vivos. . . . .	Varones. . . . .	221
	Hembras. . . . .	215

Vivos. . . . .	Legítimos. . . . .	424
	Ilegítimos. . . . .	8
	Expósitos. . . . .	4
	TOTAL. . . . .	436

Muertos. . . . .	Legítimos. . . . .	15
	Ilegítimos. . . . .	1
	Expósitos. . . . .	»
	TOTAL. . . . .	16

NÚMERO DE FALLECIDOS (5)

Varones. . . . .	160
Hembras. . . . .	153
Menores de 5 años. . . . .	152
De 5 y más años. . . . .	161
En hospitales y casas de salud. . . . .	14
En otros establecimientos benéficos. . . . .	10
TOTAL. . . . .	24

Logroño, 2 de Octubre de 1912.—El Jefe de Estadística, Heraclio García.

(1) No se incluyen los nacidos muertos.

Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.

(2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.

(3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.

(4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.

(5) No se incluyen los nacidos muertos.

Logroño.—Imp. Provincial